



ORDENANZA XVI - N° 7

(Antes Ordenanza 80/12)

ARTÍCULO 1.- Se crea en el ámbito municipal de Apóstoles, la Comisión de Seguimiento del Servicio de Transporte Urbano De Pasajeros, quedando constituido de la siguiente manera:

- 1) Intendente Municipal;
- 2) Presidente del Honorable Concejo Deliberante;
- 3) ediles de la Comisión N° 1: Hacienda, Presupuesto. Legislación y Obras Públicas.
- 4) Secretario de Hacienda -o funcionario designado por el Departamento Ejecutivo Municipal-;
- 5) representante de cada empresa concesionaria del servicio;
- 6) un representante designado por la respectiva Comisión Vecinal, de los Núcleos Poblacionales que se detallan:
 - a) Barrió 25 de Marzo;
 - b) Barrio ANDRESITO;
 - c) Barrió Santa Bárbara.

Estos representantes estarán a cargo de llevar la voz de los usuarios de esos sectores en las reuniones de la Comisión. Estando claramente determinado que sus opiniones tendrán carácter de sugerencias y no serán terminantes o definitivas en las cuestiones analizadas.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos de la Comisión Municipal de Transporte:

- 1) Entender y definir cada una de las concesiones de servicio de transporte urbano;
- 2) prestar acuerdo a las actualizaciones de importes de pasajes, en consideración de los índices nacionales y provinciales que infieren en la temática.
- 3) analizar todos los aspectos relativos a este importante servicio público:
 - a) Cuadros tarifarios;
 - b) recorridos, itinerarios;
 - c) horarios;
 - d) inquietudes de los usuarios, de las Empresas;



- e) recabar informes a organismos públicos y privados;
- f) efectuar consultas o requerir la cooperación técnica de expertos;
- g) aconsejar los Convenios a celebrar que estime pertinente;
- h) y todo aspecto ligado al Servicio.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Comisión Municipal de Transporte a dictar su reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 4.- Se dispone que, el ingreso y salida de colectivos de media y larga distancia, desde y hacia Ruta Provincial 1 se efectuará siguiendo el recorrido que se detalla a continuación:

INGRESO por Ruta 1: por calle Ernesto Chappáz hasta Avenida Julián Zubrycki hasta Libertad entrando a la Terminal.

EGRESO: hacia Ruta 1 por Avda. Julián Zubrycki a Chappáz hasta Ruta 1.

ARTÍCULO 5.- Se prohíbe el tránsito de vehículos pesados y colectivos por Avenida Las Heras, entre Ruta 1 y Avenida Sarmiento.

ARTÍCULO 6.- Se prohíbe la circulación de vehículos pesados por calle Ernesto Chappáz.

ARTÍCULO 7.- Se dispone que el ingreso de tránsito pesado alcanzado por los Artículos 5 y 6 se hará por calle Lavalle hasta Avenida Julián Zubrycki, el egreso de dichos vehículos hacia Ruta 1 se hará por Zubrycki hasta Lavalle y por ésta hacia Ruta 1.

ARTÍCULO 8.- Se establece que los vehículos de tránsito pesado que deban ingresar la Báscula ubicada en Las Heras y Calle Juan J. Lanusse deberán hacerlo por Lavalle, luego Sabin para acceder a la mencionada, siendo a partir de la presente la Calle Sabin de doble sentido de circulación en su tramo desde Lavalle hasta Las Heras.



ARTÍCULO 9.- Se dispone una tolerancia límite a 10 minutos, del horario dispuesto tanto de llegada como de salida de cada unidad de media distancia, afectada a la Tasa por el concepto toque de andén de la terminal de Ómnibus Isidro Sotelo previsto en la Ordenanza General Fiscal, Parte Tributaria.

ARTÍCULO 10.- Se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá duplicar el monto del Toque De Andén a las Unidades que excedan el tiempo límite de tolerancia tanto de llegada como de salida de cada Unidad. Debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal hacer controles de cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 11.- Se autoriza a la firma del Convenio entre la Municipalidad de Apóstoles y Empresa Río Uruguay SRL, que como Anexo Único se acompaña a la presente, a fin de brindar el servicio urbano de transporte de pasajeros sin costo a todos los agentes pertenecientes a la Municipalidad de Apóstoles, desde su residencia al trabajo y viceversa.

ARTÍCULO 12.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.